



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Expte. C-224/2016

### CONTRATO

En Palencia, a cinco de enero de dos mil diecisiete

### REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Rafael Urrutia de Diego, con D.N.I. nº 14959633 L, con domicilio en Bilbao.

### OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

D. Rafael Urrutia de Diego, en representación de la entidad aseguradora SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, según escritura de Apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, con residencia en esa ciudad, D José María Arriola Arana

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

#### 1.- Aprobación del expediente.

*El pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, el expediente de contratación y el gasto, para contratar, por procedimiento abierto, la contratación del SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, con un presupuesto base de licitación de 45.000,00 euros/año, incluidos IVA, así como cualquier impuesto, recargo o tasa que grave el contrato.*



## **2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.**

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2016, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la contratación de un SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, resultando clasificado el único licitador que presentó oferta, denominado SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.*

## **3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.**

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, acordó la adjudicación del contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, a SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.*

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento por el que

## **PACTAN Y OTORGAN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene como objeto la contratación de un SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.



**SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un precio de 40.836,00 €/año, I.V.A. incluido así como cualquier impuesto, recargo o tasa que grave el contrato y un porcentaje de participación de beneficios por no siniestralidad del 82%, según la correspondiente propuesta económica con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

**TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La Póliza del seguro a contratar abarca desde las 0:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018 (DOS AÑOS NATURALES).

**CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 3.628,93 € euros, según carta de pago de fecha 22 de diciembre de 2016.

**QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.**

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.



**SEXO.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Tal y como se estipula en el art. 16 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, NO se establece revisión de precios.

**SÉPTIMO.- REGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.**

Cuando se incumpliere, por causas injustificadas la prestación objeto del contrato o los plazos establecidos en el pliego o proposición, se impondrá la sanción establecida en el art. 212 del TRLCSP.

**OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en lo que se refiere a los efectos y extinción del presente contrato, siendo territorialmente competente el



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Patrimonio y Contratación

Juzgado de 1ª Instancia que proceda, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Rafael Urrutia de Diego

Ante mí  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto